

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00384.

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y luego de revisados el escrito contentivo de la demanda, certificado de existencia y representación legal aportado y los títulos valores – Facturas de Venta allegados como base de la ejecución, advierte el Despacho que el lugar de domicilio y residencia de la parte demandada corresponde a la ciudad de Barranquilla (Atlántico) y no esta ciudad capital, además en las Facturas de Venta aportadas como base de la acción instaurada, no se estipulo en forma expresa como lugar de pago de la obligación la ciudad de Bogotá D. C., por consiguiente, este Juzgado carece de competencia para conocer de la acción ejecutiva, acorde a lo dispuesto en el Artículo 28, numerales 1° y 3° del Código General del Proceso.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA promovida por la sociedad MAE COLOMBIA S. A. S. en contra de la sociedad DISTRIBUCIONES EL ÚNICO S. A. S., por falta de competencia.-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente asunto al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), por ser el Funcionario competente para su trámite.-

OFÍCIESE por secretaría a quien corresponda dejando las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 085, hoy 23 de mayo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b767414862473a824dd08567b19d00606dbe8067974e54d4420fa4f3389021a4**

Documento generado en 20/05/2022 11:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>